



CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 33, de Fecha 09/10/2024
RESOLUCIÓN N° 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 10/2024, ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE OFICINA MODULAR PARA CAC DE CARMELO PERALTA – CHACO", ID N° 444.131.

VISTO: El expediente N° 009283, de fecha 08 de octubre de 2024, por el cual la coordinación del Comité de evaluación representado por la Gerencia Administrativa, remite el informe de evaluación N° 10/2024, del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 "Adquisición de Oficina Modular para CAC de Carmelo Peralta – CHACO" ID N° 444.131, y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la coordinación del Comité de evaluación hace referencia al informe de evaluación N° 10/2024, del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 "Adquisición de Oficina Modular para CAC de Carmelo Peralta – CHACO" ID N° 444.131, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus respectivas reglamentaciones. Que, el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH. Que, el artículo 55 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127° y 128° de esta Ley".* Qué, el artículo 59 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos... (sig.)*. Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024, establece que para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión... (sig.)". Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024, establece las funciones del administrador del contrato. Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el Art. 75° inc. 2) "Evaluación basada en precio"; 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto N° 2264/2024. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el Art. 82° "Contenido del Informe de Evaluación" del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluada la oferta, presentada y conforme al Informe de Evaluación, N° 10/2024, el Comité de Evaluación recomendó: **ADJUDICAR a la firma CABIPAL METALMEK SA, con RUC N° 80007921-3, el llamado Licitación Menor Cuantía N° 10/2024 "Adquisición de Oficina Modular para CAC de Carmelo Peralta – Chaco" ID N° 444.131, bajo el régimen de adjudicación por el total con contrato cerrado, por el monto total de Gs.246.000.000.- (Garantías doscientos cuarenta y seis millones), IVA incluido, para la provisión del bien indicado en la planilla de su oferta. La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22".** Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/2014 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", dispone en su artículo 15 inc. s) *"Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo"*. **POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1º) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 10/2024, y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del CAH, conformed por Resolución Consejo Directivo N° 02, Acta N° 12, de fecha 06 de mayo de 2024.





CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 33, de Fecha 09/10/2024
RESOLUCIÓN N° 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 10/2024, ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE OFICINA MODULAR PARA CAC DE CARMELO PERALTA - CHACO", ID N° 444.131.

(2)

- Art. 2°) **ADJUDICAR** a la firma CABIPAL METALMEK S.A, con RUC N° 80007921-3, el llamado a Licitación Menor Cuantía N° 10/2024 "Adquisición de Oficina Modular para CAC de Carmelo Peralta - Chaco", ID N° 444.131, bajo el régimen de contrato cerrado, por el monto total de Gs. 246.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones), IVA incluido, para la provisión del bien indicado en la planilla de su oferta.
- Art. 3°) **AUTORIZAR** a la Gerencia General a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por el bien adquirido a la firma adjudicada, de conformidad al artículo 2° de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 4°) **DESIGNAR** al Señor **Alex Fabián Karajallo Bogado**, con cedula de identidad Nacional N° 4.418.949, como administrador del contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 5°) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a lo establecido por el Artículo 105°, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 2° de la presente Resolución.
- Art. 6°) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

=====

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMAN, ABOG.
EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN,
LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

=====

ES COPIA.



[Firma]
Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo